

28 de enero de 2011

**CARTA INFORMATIVA 11-02**

A TODAS LA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Carmen Yolanda Pagan Ortiz  
Presidenta Ejecutiva Interina

**PLANILLA INFORMATIVA SOBRE TRANSACCIONES DE EXTENSIÓN DE  
CRÉDITO - DECLARACIÓN AFIRMATIVA DE CUANTÍAS TRANSACCIONALES**

La Ley Núm. 171 de 15 de noviembre de 2010 (en adelante "Ley Núm. 171"), enmendó la Sección 1158 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico a los fines de disponer que todo negocio financiero rendirá al Secretario de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico una planilla informativa "de cada transacción de solicitud o extensión de crédito aprobada por una cuantía de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares o más" o quinientos mil (500,000) dólares o más en el caso de hipotecas. Dicha informativa o declaración deberá ser radicada por el negocio financiero en o antes del último día del mes calendario siguiente a la fecha en que ocurrió la aprobación de la solicitud o extensión de crédito, aplicando a transacciones aprobadas después del 30 de noviembre de 2010.

Conforme lo anterior, las cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, comenzarían durante el mes en curso a notificar las transacciones aplicables al mes de diciembre de 2010 y así continuarían sucesivamente, mes tras mes, notificando al Departamento de Hacienda cada transacción de solicitud o extensión de crédito aprobada en el mes anterior, teniendo como fecha límite de radicación el último día del mes en que se requiere la notificación (ej. hasta el 31 de enero de 2011 para notificar las transacciones de diciembre de 2010).

A esos efectos, el Departamento de Hacienda nos ha notificado la existencia de una aplicación para cumplir con la radicación de la Declaración Afirmativa. Este será el único mecanismo para cumplir con el requerimiento de radicación, por lo cual, adjunto encontrarán una comunicación que nos remitiese el Departamento de Hacienda, el 26 de enero de 2011, donde se detalla el procedimiento a seguir para obtener acceso a la aplicación mencionada.

Les exhortamos a revisar las disposiciones de la Ley Núm. 171 y el Reglamento adoptado por el Departamento de Hacienda para implementar las disposiciones de la Sección 1158 del Código de Rentas Internas. Dicho Reglamento puede ser localizado en la siguiente dirección de Internet: <http://www.hacienda.gobierno.pr/pdf/reglamentos/7972.pdf>.



Cabe señalar que la Corporación reconoce que la notificación de la aplicación diseñada fue reciente y que no existe mucho tiempo para completar los trámites necesarios. Por lo cual, en el día de ayer, 27 de enero de 2011, radicamos ante el Secretario de Hacienda una petición de prórroga automática, solicitando que a todas las cooperativas de ahorro y crédito que supervisamos se les conceda una extensión de tiempo para cumplir con la radicación de la Declaración Afirmativa del mes de diciembre de 2010. A pesar de lo anterior, aún no tenemos una respuesta a nuestra solicitud. Por lo cual, les exhortamos a mantenerse en comunicación con la Corporación y a estar atentos a todas sus comunicaciones.

COSSEC reafirma su compromiso en mantener orientadas a las cooperativas y las invita a canalizar cualquier otra interrogante a través de los funcionarios de la Corporación.

Anejo

## Dinorah Hernández

---

**From:** Edil Sánchez González [esanchez@hacienda.gobierno.pr]  
**Sent:** Wednesday, January 26, 2011 4:37 PM  
**To:** Dinorah Hernández  
**Subject:** Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales

Lcda. Dinorah Hernández

Para acceder la aplicación que ha preparado el Departamento de Hacienda (Departamento) para remitir la Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales, según requerido por la Ley Núm. 171 del 15 de noviembre de 2010, las instituciones financieras deberán obtener un nombre de usuario y contraseña siguiendo los siguientes pasos:

1. La persona contacto en cada institución financiera, deberá enviar una solicitud de usuario a la dirección de correo electrónico: [informativabancos@hacienda.gobierno.pr](mailto:informativabancos@hacienda.gobierno.pr)
  - a. En el mismo debe incluir:
    - i. Nombre de la institución financiera
    - ii. Número de seguro social patronal
    - iii. Dirección Postal
    - iv. Nombre y correo electrónico de cada uno de los usuarios autorizados a utilizar el sistema del Departamento.
2. Una vez la institución financiera envíe el correo electrónico con la información requerida, el Departamento creará cada usuario en la aplicación.
3. El usuario final recibirá un correo electrónico con la contraseña asignada por el sistema, incluyendo el URL o enlace para acceder la aplicación.

Las sugerencias que surjan, si alguna, para mejorar la experiencia de los usuarios de la aplicación, deben ser remitidas vía correo electrónico a la siguiente dirección: [informativabancos@hacienda.gobierno.pr](mailto:informativabancos@hacienda.gobierno.pr).

De surgir cualquier duda, puede comunicarse al 787-307-3351.

Cordialmente,

### **Lcdo. Edil A. Sánchez González, CPA**

Asesor Técnico  
Oficina del Secretario  
Departamento de Hacienda  
P.O. Box 9024140 San Juan, P.R. 00902-4140  
Tel. (787) 723-1080 / (787) 721-2020. Ext. 2871/2826

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos incluidos en este correo electrónico contienen información confidencial o legalmente privilegiada del Departamento de Hacienda, la cual está protegida por Ley. La misma prohíbe que se divulgue la información aquí contenida a ninguna persona o entidad sin el consentimiento específico para ello y por escrito, de la persona quien refiere la información. La información está destinada sólo para el uso de la persona arriba mencionada. Si usted no es la persona destinada a recibir este mensaje, se le notifica que está estrictamente prohibido fotocopiar, revelar, distribuir o tomar cualquier acción